

# DIARIO OFICIAL

AÑO LIX

Bogotá, martes 20 de noviembre de 1923.

Números 19328 y 19329

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 85 de 1923, "por la cual se reorganiza la Administración Subalterna de Correos de Tuluá" . . . . .	337
Ley 86 de 1923, "por la cual se adicionan la Ley 40 de 1922, la 4ª de 1913, se provee a la construcción de un Salón Teatro en los Lazaretos y se ceden unas rentas a los Departamentos" . . . . .	337

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto número 1563 de 1923, por el cual se hacen varios nombramientos, se acepta una renuncia y se aprueba un Decreto, en el ramo de Prisiones . . . . .	338
Decreto número 1564 de 1923, por el cual se hace un nombramiento para el ramo de Prisiones . . . . .	338
Decreto número 1565 de 1923, por el cual se concede, con carácter transitorio, una franquicia telegráfica . . . . .	338
Decreto número 1566 de 1923, por el cual se hace una promoción y unos nombramientos en el ramo de Correos . . . . .	338
Decreto número 1573 de 1923, por el cual se convoca el Congreso a sesiones extraordinarias . . . . .	338
Decreto número 1574 de 1923, por el cual se designa al señor doctor don José Joaquín Casas, para que acompañe a la Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores a la ciudad de Cartagena . . . . .	338
Decreto número 1575 de 1923, por el cual se restablece a un empleado en el ramo Telegráfico . . . . .	338
Contrato sobre suministro de útiles de escritorio para el Juzgado 1º del Circuito de Guaduas . . . . .	338
Contrato sobre suministro de útiles de escritorio para el Juzgado 1º Superior del Distrito Judicial de Manizales, en el primer semestre de 1923 . . . . .	338

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 1558 de 1923, por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular . . . . .	339
Decreto número 1568 de 1923, por el cual se señalan unos viáticos en el Servicio Consular . . . . .	339
Decreto número 1569 de 1923, por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular . . . . .	339
Recepción de Su Excelencia el Embajador y Ministro Plenipotenciario de Méjico . . . . .	339

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1544 de 1923, por el cual se hacen unos nombramientos . . . . .	339
Decreto número 1553 de 1923, por el cual se honra la memoria de un ciudadano eminente . . . . .	340
Contrato sobre ensacada, embarcada y transportada de Mamaure a Puerto Colombia, de 1,800 sacos de sal . . . . .	340

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto número 1545 de 1923, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Guerra . . . . .	340
Decreto número 1559 de 1923, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Guerra . . . . .	340
Contrato sobre prestación de servicios . . . . .	340

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 1546 de 1923, por el cual se asignan las funciones de Pagadores Contadores del Ministerio de Instrucción Pública a tres empleados de su dependencia, y se les señala la correspondiente remuneración . . . . .	341
Decreto número 1547 de 1923, por el cual se hace un nombramiento . . . . .	341
Decreto número 1567 de 1923, por el cual se aprueba otro del Inspector Escolar de San Martín . . . . .	341

MINISTERIO DEL TESORO

Decreto número 1551 de 1923, por el cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto Nacional de gastos de la actual vigencia económica . . . . .	341
Decreto número 1552 de 1923, por el cual se dispone la manera de pagar los intereses de las cédulas de Tesorería del 2 por 100 . . . . .	341
Decreto número 1572 de 1923, por el cual se hace una promoción en propiedad, en la Tesorería General . . . . .	342
Decreto número 1576 de 1923, por el cual se hace una traslación en el Presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 1923 . . . . .	342
Tesorería General de la República. Movimiento de caja del día 8 de noviembre de 1923 . . . . .	342

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto número 1549 de 1923, por el cual se reforma el artículo 5º del Decreto número 124, de fecha 3 de febrero del corriente año, que reglamenta los artículos 209 y 210 del Código Político y Municipal . . . . .	342
Decreto número 1550 de 1923, por el cual se hace un nombramiento (Ingeniero Administrador de la vía nacional del Noroeste) . . . . .	342
Decreto número 1560 de 1923, por el cual se intensifican los trabajos de prolongación del ferrocarril del Norte . . . . .	342
Decreto número 1561 de 1923, por el cual se aumenta el personal de la Comisión de trazado de la prolongación del ferrocarril del Norte . . . . .	343

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución número 70, por la cual se aclaran unos linderos de un terreno baldío denominado La Ceiba, adjudicado al señor Néstor Navarro y Euse . . . . .	343
Solicitudes de registro de marcas de fábrica . . . . .	343
Patentes de invención números 1872, 1875 y 1880 . . . . .	344

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA

Auto de fenecimiento . . . . .	344
--------------------------------	-----

PODER LEGISLATIVO

LEY 85 de 1923 (noviembre 16), "por la cual se reorganiza la Administración Subalterna de Correos de Tuluá."

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º Reorganizase la Administración Subalterna de Correos de Tuluá, con el personal y las asignaciones mensuales que pasan a enumerarse:

El Administrador . . . . .	\$ 60 . . . . .
Un primer Ayudante . . . . .	40 . . . . .
Un segundo Ayudante . . . . .	20 . . . . .

Artículo 2º Queda en estos términos reformado el artículo 1º de la Ley 2º de 1923, sobre asignaciones de los empleados nacionales.

Artículo 3º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a trece de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Presidente del Senado, **Carlos JARAMILLO ISAZA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **Eduardo ORTIZ BORDA**—El Secretario del Senado, **Julio D. Portocarrero**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fernando Restrepo Briceño**.

Podcr Ejecutivo—Bogotá, noviembre 16 de 1923.

Publíquese y ejecútese.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

LEY 86 de 1923 (noviembre 17), "por la cual se adicionan la Ley 40 de 1922, la 4ª de 1913, se provee a la construcción de un Salón Teatro en los Lazaretos y se ceden unas rentas a los Departamentos."

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º La regla establecida en el artículo 2º de la Ley 40 de 1922 se hace extensiva a todos los empleados que se hayan contagiado de la enfermedad de la lepra estando al servicio del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, en cualquiera de las oficinas públicas relacionadas con el ramo de Lazaretos, aun cuando dichas oficinas no se hallen dentro del perímetro de los mismos.

Artículo 2º Queda en estos términos adicionada la Ley 40 de 1922.

Artículo 3º Todo empleado público nacional tendrá derecho a la mitad del sueldo que devengue mensualmente, hasta por seis meses, cuando por consecuencia de enfermedad contraída en el servicio o agravada por causa de éste, se halle imposibilitado para prestarlo.

Para gozar de este beneficio es indispensable un certificado de dos médicos graduados.

Artículo 4º Destinase la suma de quince mil pesos (\$ 15,000) para la construcción de un Salón Teatro en el Lazareto de Agua de Dios, otro en el de Caño de Loro y otro en el de Contratación.

Artículo 5º La suma de cinco mil pesos (\$ 5,000) destinada a Agua de Dios la pondrá el Gobierno a disposición de la Junta que ha comenzado los trabajos del Salón Teatro en dicha población; y las sumas destinadas a Caño de Loro y Contratación, se entregarán a la Administración de los respectivos Lazaretos.

Artículo 6º El Gobierno exigirá las garantías indispensables para el buen manejo de esos fondos, así como el rendimiento de las cuentas por quien corresponda, en la forma que determinen las leyes sobre contabilidad nacional.

Artículo 7º Cédense a los Departamentos las rentas creadas por la Ley 53, de 21 de diciembre de 1921, en sus artículos 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, pero los productos serán destinados exclusivamente al mejoramiento y a la provisión de habitaciones para los leprosos del respectivo Departamento.

Los Departamentos que no tengan leprosos en los Lazaretos destinarán los productos de las rentas cedidas a obras de beneficencia exclusivamente.

Los Departamentos que hayan atendido suficientemente a la provisión y al mejoramiento de las habitaciones de sus leprosos, podrán destinar los productos de las rentas o los saldos anuales a obras de beneficencia en sus territorios.

Artículo 8º Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en Bogotá a doce de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Presidente del Senado, **Alberto Camilo SUAREZ**—El Presidente de la Cámara de Repre-

sentantes, **Eduardo ORTIZ BORDA**—El Secretario del Senado, **Julio D. Portocarrero**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fernando Restrepo Briceño**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, noviembre 17 de 1923.

Publíquese y ejecútense.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Agricultura y Comercio, **Antonio PAREDES**.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO número 1563 de 1923 (noviembre 13), por el cual se hacen varios nombramientos, se acepta una renuncia y se aprueba un Decreto, en el ramo de Prisiones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, **decreta:**

Artículo 1° Nómbrase, en propiedad, Director de la Penitenciaría de Manizales, al señor **Roberto Zuluaga**.

Artículo 2° Nómbrase, en propiedad, Alcalde de la Cárcel del Circuito de Barichara, al señor **Manuel Núñez A.**

Artículo 3° Nómbrase, en propiedad, Alcalde de la Cárcel del Circuito del Socorro, al señor **Antonio José Jurado**.

Artículo 4° Nómbrase Alcalde de la Cárcel del Circuito de Río de Oro, en propiedad, al señor **Luis Sánchez**.

Artículo 5° Por renuncia aceptada al señor **Enrique Mejía A.**, nómbrase en interinidad, Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiquinquirá, al señor **Vicente Quiñones Benítez**.

Artículo 6° Nómbrase en propiedad, Alcalde de la Cárcel del Circuito de Ubaté, al señor **Enrique Mejía A.**

Artículo 7° Nómbrase, en propiedad, Alcalde de la Cárcel del Circuito de Jericó (Antioquia), al señor **José M. Isaza Correa**.

Artículo 8° Nómbrase Alcalde de la Cárcel del Circuito de Tánnesis, al señor **Eugenio Prieto A.**, en propiedad.

Artículo 9° Apruébase el Decreto número 34, de 11 de octubre del corriente año, expedido por el Prefecto de Zapotoca, por el cual nombra en interinidad Alcalde de la Cárcel del Circuito de Barichara, al señor **Agustín Ardila M.**, por muerte del titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de noviembre de 1923.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

DECRETO número 1564 de 1923 (13 de noviembre), por el cual se hace un nombramiento para el ramo de Prisiones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, **decreta:**

Artículo único. Nómbrase en propiedad Alcalde de la Cárcel de Roldanillo, al señor **Espíritu Santo Vaica**, en reemplazo del señor **Pablo Gálvez**, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de noviembre de 1923.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

DECRETO número 1565 de 1923 (13 de noviembre), por el cual se concede, con carácter transitorio, una franquicia telegráfica.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, **decreta:**

Artículo único. Concédese a la Sociedad de Agricultores de Colombia, franquicia telegráfica, de carácter transitorio, hasta cincuenta palabras, para tratar asuntos de carácter urgente relacionados con el Congreso Internacional de Cafeteros, que se reunirá en Cartagena el 20 de enero de 1924, a iniciativa del Gobierno de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de noviembre de 1923.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

DECRETO número 1566 de 1923 (13 de noviembre), por el cual se hace una promoción y unos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, **decreta:**

Artículo 1° Promuévese al señor **Manuel Daza**, del puesto de Guarda supernumerario, de carácter transitorio, de la Sección 2° del Departamento de Encomiendas Postales del Exterior, de la Administración General de Correos, al de Guarda, de carácter permanente, del Almacén del mismo Departamento, en reemplazo del señor **Manuel Vargas**; y para llenar la vacante que deja el señor **Daza**, en la Sección 2°, nómbrase al señor **Santiago Ramírez**.

Artículo 2° Nómbrase Administrador Subalterno de Correos de Chiquiza (Boyacá), al señor **Pompilio Sierra**.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de noviembre de 1923.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

DECRETO número 1573 de 1923 (15 de noviembre), por el cual se convoca el Congreso a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, y teniendo en cuenta que mañana se clausuran las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, y que aún quedan por expedir varias leyes de capital importancia para la administración pública, entre otras, la del Presupuesto de rentas y gastos de la próxima vigencia, **decreta:**

Convócase a sesiones extraordinarias a las Cámaras Legislativas hasta por el término de diez días, a contar del 17 del presente mes, para que se ocupe en primer lugar en el estudio de los proyectos que en seguida se expresan, y de los demás que personalmente recomienden los señores Ministros del Despacho:

I—Presupuesto de rentas y gastos.

II—Consolidación de la deuda externa.

III—Instrucción pública.

IV—Banco Agrícola.

V—Cobro del impuesto de aduanas.

VI—Autorizaciones sobre Contraloría.

VII—Modificaciones a la tarifa de aduanas.

VIII—Por la cual se aprueba un contrato (esmeraldas)

IX—Departamento de Provisiones.

X—Almacenes generales para café.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de noviembre de 1923.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

DECRETO número 1574 de 1923 (16 de noviembre), por el cual se designa al señor doctor don **José Joaquín Casas**, para que acompañe a la Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores a la ciudad de Cartagena.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, **decreta:**

Artículo único. Designase al señor doctor don **José Joaquín Casas** para que acompañe a la Comisión del Ministerio de Relaciones Exteriores de que trata el Decreto número 1554, fecha 10 del presente, y que ha de representar al Gobierno en la recepción oficial que se hará en la ciudad de Cartagena a Su Eminencia el Cardenal Benloch, y asignasele para gastos de representación la suma de un mil pesos (\$ 1,000), que se tomará de la partida apropiada en el Presupuesto de la vigencia en curso para gastos imprevistos del Ministerio de Gobierno en el capítulo 19, artículo 279.

Parágrafo. El señor doctor **Casas** presentará la cuenta de cobro respectiva para su reconocimiento y ordenación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 16 de noviembre de 1923.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

DECRETO número 1575 de 1923 (16 de noviembre), por el cual se restablece a un empleado en el ramo Telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y vista la sentencia del Tribunal Superior de Manizales, fecha 16 de octubre último, por la cual absuelve al señor **Samuel Salazar** del cargo que motivó la suspensión de éste como Ayudante de la Oficina Telegráfica de Salamina (Caldas), según Decreto número 70, de fecha 20 de enero anterior, y en cuyo empleo

fue reemplazado durante la suspensión por el señor **José J. Ramírez S.**, **decreta:**

Artículo único. Restablécese al señor **Samuel Salazar**, en el empleo de Ayudante de la Oficina Telegráfica de Salamina (Caldas).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 16 de noviembre de 1923.

**PEDRO NEL OSPINA**—El Ministro de Gobierno, **José Ulises OSORIO**.

CONTRATO sobre suministro de útiles de escritorio para el Juzgado 1° del Circuito de Guaduas.

Consta por el presente documento, que nosotros, a saber: **Julio Ernesto Forero**, en su carácter de Juez 1° de este Circuito, por una parte, y **Angel María Bolívar B.**, en su propio nombre, por otra, ambos mayores de edad, hemos celebrado el siguiente contrato:

1° Bolívar se compromete a suministrar, para el servicio del Juzgado 1° del Circuito, los siguientes útiles de escritorio, correspondientes al primer trimestre del corriente año, o sea de 1923, comprendido desde el 1° de enero al 31 de marzo del mismo año, así:

Dos resmas de papel de oficio . . . . .	\$ 7 ..
Dos potes de tinta fija y de copia . . . . .	2 40
Dos cajas de ganchos . . . . .	3 ..
Una libra de pita . . . . .	1 20
Cinco pliegos de papel secante . . . . .	1 ..
Cien sobres grandes . . . . .	2 ..
Cien sobres pequeños . . . . .	1 ..
Dos cajas de plumas . . . . .	2 40
Veinte libros de recibo . . . . .	2 ..
Dos libros de recibos . . . . .	4 ..
Papel de envolver . . . . .	1 ..
En plumeros y borradores . . . . .	1 75

Suma . . . . . \$ 28 75

2° Julio Ernesto Forero, se compromete, en su carácter ya dicho, a hacerle pagar a Bolívar, y por cuenta de la Nación, la suma de veintiocho pesos setenta y cinco centavos (\$ 28-75) moneda corriente, previa presentación por triplicado de las respectivas cuentas de cobro.

Este contrato no se llevará a cabo, mientras no sea aprobado por el señor Gobernador y el señor Ministro de Gobierno.

En constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, ante testigos, en Guaduas a 15 de mayo de 1923.

El Juez, **Julio Ernesto Forero**—**Angel María Bolívar B.**—Testigo, **Pablo Flórez Z.**—Testigo, **Jesús Romero**.

República de Colombia—Departamento de Cundinamarca—Alcaldía Municipal—Guaduas.

Visto bueno—El Alcalde, **J. Gabriel Gutiérrez S.**

Guaduas, mayo 18 de 1923.

Anuladas

El Recaudador, **Carlos Gamboa**

Gobernación de Cundinamarca—Bogotá, mayo 25 de 1923.

Aprobado—**Eduardo Briceño**—El Secretario de Hacienda, **Agustín Morales O.**

Ministerio de Gobierno—Bogotá, mayo 25 de 1923.

Aprobado—El Ministro, **José Ulises OSORIO**

CONTRATO sobre suministro de útiles de escritorio para el Juzgado 1° Superior del Distrito Judicial de Manizales, en el primer semestre de 1923.

Entre los suscritos, **Miguel M. Hoyos**, en su carácter de Juez 1° Superior del Distrito Judicial de Manizales, por una parte, y **Luis María Villa J.**, varón mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Villa se compromete a suministrar, para el Juzgado 1° Superior, en el primer trimestre de este año, o sea del 1° de enero al 31 de marzo, inclusive, los siguientes efectos:

Una resma de papel fino, en . . . . .	\$ 5 ..
Dos resmas de papel regular, en . . . . .	7 ..
Una caja de plumas, en . . . . .	1 20
Un frasco de tinta, en . . . . .	80

Pasan . . . . . \$ 14 ..